

CUENTA CORRIENTE - LISTAS OFICIALIZADAS PARA ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS

Conforme lo establece el artículo 23 del decreto N° 443/2011 del Poder Ejecutivo Nacional, las agrupaciones políticas deberán abrir una "subcuenta corriente" a favor de las listas de precandidatos oficializadas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias con el propósito de que éstas reciban la proporción que les corresponda del aporte de campaña y de impresión de boletas, los aportes privados y a partir de ellos, puedan efectuar todos los pagos relacionados con las elecciones primarias.

Para ello, las agrupaciones políticas deberán abrir una cuenta corriente a favor de cada una de las listas de precandidatos oficializadas, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- Se solicitará su apertura en la sucursal de radicación de la cuenta de la agrupación política, utilizando el convenio 002 - Cuenta Corriente Persona Jurídica.
- Requisitos para la apertura de la cuenta corriente:
 - ↳ Nota de la Agrupación Política requiriendo al Banco la apertura de la Cuenta Corriente a favor de la Lista Oficializada.
 - ↳ Anexar "Copia de la notificación cursada al Juez Federal con competencia electoral" o "copia de la notificación de la lista oficializada por la Junta Electoral de la Agrupación", de donde deberán surgir los datos de identidad del apoderado y responsable económico de la lista, quienes serán los firmantes de la cuenta.
 - ↳ Los intervinientes deberán presentar: Documento de identidad, DNI, LE o LC, según corresponda y Constancia de Inscripción ante el AFIP (CUIT o CUIL). No deben encontrarse inhabilitados para operar en cuentas corrientes.
 - ↳ Los integrantes de la cuenta deben ser considerados *personas expuestas políticamente* (PEP). En consecuencia, así se lo indicará en el B.P. N° 1067 y en el sistema.
- Denominación de la cuenta: "Nombre de la Agrupación Política - Nombre de la Lista Oficializada".
- Intervinientes:
 - ↳ Por la Agrupación Política: el presidente y el tesorero o sus equivalentes. Tendrán la facultad de solicitar el cierre de la cuenta y ordenar la transferencia del saldo a la cuenta de la Agrupación Política.
 - ↳ Por la Lista Oficializada: el responsable económico-financiero y apoderados. Suscribirán - orden conjunta o indistinta - los libramientos correspondientes y serán responsables por la utilización de la cuenta.

Se confeccionarán los formularios B.P. N° 731 y B.P. N° 1999 por la cuenta y un B.P. N° 730 por cada persona física interviniente si no ha suscripto uno previamente.

- Exenciones impositivas: Estas cuentas están exentas de todo impuesto, tasa o contribución nacional.
- Comisión de mantenimiento: Estas cuentas se encuentran bonificadas en un 100%. Para el resto de las comisiones se aplicarán las vigentes en el Cuadro Tarifario de Productos.